

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 488 de 2009, sobre amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Luis Miguel Chao Donat, y como denunciado, don Luis Alfonso Fernández Muchotrigo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Alfonso Fernández Muchotrigo, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Luis Miguel Chao Donat, como denunciante, expido la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.038/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 660 de 2009 se ha acordado citar a doña María del Carmen Pineda Ortega y "Área Interior" para la celebración de juicio oral el día 10 de marzo de 2010, a las diez y cuarenta horas.

Y para que conste y sirva de citación a doña María del Carmen Pineda Ortega y "Área Interior", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.034/10)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 365 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don César Ruiz Davellar, como autor de una falta contra el orden público a la pena de multa de

diez días, a razón de 4 euros de cuota diaria, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don César Ruiz Davellar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/1.936/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 651 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 20 de julio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo mixto número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio inmediato de faltas, seguidos con el número 651 de 2009, sobre hurto, entre don Francisco Armero Manzanero (denunciante), "Hipercor" (perjudicada) y doña Soraya Lobazo Gómez (denunciada), con intervención el ministerio fiscal, resultando el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Soraya Lobazo Gómez, como autora responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y a las costas de este juicio. Asimismo, acuerdo el decomiso del bolso intervenido a la acusada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Soraya Lobato Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.049/10)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 (antiguo mixto número 10) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 743 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 330 de 2009

En Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2009.—Doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares, habiendo visto y oído el presente juicio inmediato de faltas número 743 de 2009, seguido por denuncia presentada por don José Luis González Barrau, contra doña Desiré Gómez Sánchez, por una falta de hurto, y atendiendo al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Desiré Gómez Sánchez, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 2 euros, con apercibimiento de que si no satisficiera la multa impuesta quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en un centro penitenciario y la entrega definitiva de los efectos recuperados al centro comercial, así como al pago de costas procesales.

Procedase a la destrucción de la bolsa apantallada intervenida.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Desiré Gómez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 11 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.050/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria judicial del Juzgado primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 222 de 2008, seguidos a instancias de "Banque PSA Finance", sucursal en España, representada por la procuradora de los tribunales doña Rocío García Dorado, contra don David Blázquez Obispo, el cual se encuentra en situación procesal de rebelión, se ha acordado notificar por edictos al demandado, por ignorarse su paradero, a tenor de lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, la sentencia, cuyo encabezamiento, antecedentes de hecho y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 9 de junio de 2009.—Habiendo visto su señoría, doña Sara Pereles

Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio ordinario con el número referenciado, sobre reclamación de cantidad (17.316,69 euros), promovidos a instancias de “Banque PSA Finance”, representada por la procuradora señora García Dorado y bajo la dirección técnica del letrado señor Guerrero Pedrosa, frente a don David Blázquez Obispo, declarado en situación de rebeldía procesal.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que con fecha de 18 de abril de 2008 tuvo entrada en este Juzgado demanda de procedimiento ordinario presentada por la representación procesal de “Banque PSA Finance”, frente a don David Blázquez Obispo, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables terminó por suplicar se dicte sentencia por la que el demandado abone a la demandante la suma de 17.316,69 euros, más los intereses pactados correspondientes y costas.

Segundo.—Que por auto dictado con fecha de 24 de abril de 2008 se acordó la admisión a trámite de la demanda, confirmando a la parte demandada un plazo de veinte días hábiles para comparecer y contestar, suspendiéndose el plazo reseñado ante la solicitud de justicia gratuita del demandado. Comunicado al Juzgado el archivo de la solicitud, se reitera el emplazamiento del demandado para comparecer y contestar dentro del plazo que le restaba, lo que se tuvo que practicar por edictos ante el ignorado paradero del demandado.

Tercero.—Que transcurrido el plazo señalado, y no habiendo comparecido el demandado, fue declarado en situación de rebeldía procesal, citando a las partes a la audiencia previa, cuya celebración tuvo lugar con fecha de 2 de junio de 2009.

Cuarto.—Que a la audiencia previa comparece solo la parte denunciante, ratificándose en su demanda, proponiendo como prueba la documental obrante en autos, que fue admitida, quedando los autos conclusos para sentencia.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por “Banque PSA Finance”, sucursal en España, representada por la procuradora señora García Dorado, frente a don David Blázquez Obispo, declarado en situación de rebeldía procesal; en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al demandante la cantidad de 17.316,69 euros, que devengará el interés pactado, en su defecto el legal.

Se imponen las costas a la parte demandada. Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación a las partes.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don David Blázquez Obispo, declarado en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Alcorcón, a 18 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/599/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 211 de 2008, sobre divorcio contencioso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Ana María de Jesús Moral Sanz, contra don Félix Díaz Santos, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por los mismos, sin expresa condena en costas, y con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Notifíquese a las partes esta sentencia y por edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID al demandado, en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Félix Díaz Santos se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arganda del Rey, a 22 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/521/10)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 577 de 2004, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 154 de 2009

En Collado Villalba, a 1 de octubre de 2009.

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador señor García Aragón, en nombre y representación de “Miscasa Villalba, Sociedad Anónima”, frente a “Kirdenia, Sociedad Limitada”, condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 20.735,16 euros, con los intereses legales, y con condena en las costas del juicio a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil “Kirdenia, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Collado Villalba, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/517/10)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

Don Manuel López Jara, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 408 de 2008 se ha dictado la presente cédula de citación, que en su parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 25 de febrero de 2010, a las nueve y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por falta de lesiones y amenazas, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo. Bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a doña Antoaneta Silica Cristea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 9 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.048/10)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

Don Manuel López Jara, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 560 de 2008 se ha dictado la presente cédula de citación, que en su parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 25 de febrero de 2010, a las trece horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por falta de amenazas, en calidad de denunciado.